



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00312 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la demandante Ana María Torres Daza, pretende iniciar proceso de restitución del segundo piso del inmueble arrendado en contra de Luis Castillo, distinguido con la nomenclatura carrera 33 Este No. 87 -63/ calle 73 sur No. 9-34 de la Urbanización Brasilia Sur, barrio Santa Librada Norte de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra comprendida en la localidad de Usme, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *"los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple."*

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la ubicación del predio a restituir y lugar de notificación del demandado, el cual a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Usme, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de Bogotá de San Cristóbal y Usme.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** incoada por **ANA MARÍA TORRES DAZA** en contra de **LUIS CASTILLO** por carecer éste juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.
- 2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL Y USME DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría proceda de conformidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **66** hoy **10/12/2021** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfff98f680800b968c1f8f3781870c338616879276888ec365357ed41d6544c6**

Documento generado en 09/12/2021 05:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>